

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 032

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUBSECRETARÍA DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República de Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: (...) 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas"*;
- Que,** el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, la política económica tendrá entre otros objetivos: *"(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional."*;
- Que,** el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, como objetivos específicos de la política fiscal, el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para



la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

- Que,** en concordancia con el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, es obligación del Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: *"(...) 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado."*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua establece: *"(...) El riego parcelario es responsabilidad de los productores dentro de su predio, bajo los principios y objetivos establecidos por la autoridad rectora del sector agropecuario. (...)"*;
- Que,** el inciso segundo del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 30 de mayo de 2013, mediante el cual se transfirió a la Secretaría Nacional del Agua las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas de riego y drenaje, que en materia de riego y drenaje ejerce el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, determina: *"Exceptúense las competencias, atribuciones, programas y proyectos vinculados al uso y aprovechamiento agrícola y productivo del recurso hídrico y su participación en el seguimiento del Plan Nacional de Riego, que ejerce y ejecuta en calidad de ente rector de la política nacional agropecuaria, de fomento productivo, desarrollo rural y soberanía alimentaria."*;
- Que,** el Gobierno de la República del Ecuador, suscribió el 9 de octubre de 2015, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, en adelante Banco Mundial-BM, el Contrato de Préstamo No 8515-EC, para cofinanciar el Proyecto de *"Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras"* - PIT, que tiene por objeto mejorar el ingreso de pequeños y medianos productores/as campesinos/as, a través del fomento productivo y manejo climáticamente inteligente de suelos y aguas, en apoyo al Proyecto denominado: *"Fomento a la Producción Agrícola a través de la Implementación de Sistemas de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para el Desarrollo Rural y la Soberanía Alimentaria"*;
- Que,** el 31 de mayo de 2016, el Gobierno de la República del Ecuador suscribió con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España –ICO, con cargo al Fondo para Promoción de Desarrollo –FONPRODE un Convenio de Crédito para cofinanciar el Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras – PIT, en el cual dentro de subnumeral 1.6 del numeral 1. Disposiciones Generales, del Anexo II del Convenio de Crédito referido, señala: *"1.6 El MAGAP conviene en que el PROYECTO se ejecutará conforme a las políticas y procedimientos del BM (...)"*;

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 329 de 01 de diciembre de 2015, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, acordó: *“Artículo 1.- Crear la Unidad de Gestión del Proyecto PIT, UGP-PIT, como una entidad Operativa Desconcentrada con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurídica dependiente de la Subsecretaría de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (...);”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 352 de 28 de diciembre de 2015, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acordó: *“Artículo 1.- Aprobar el texto del Manual Operativo para la ejecución del proyecto de Irrigación Tecnificada para pequeños y Medianos Productores y productoras- PIT, el mismo que ha recibido la conformidad por parte del Banco Mundial. (...) Artículo 4.- De manera expresa, se delega a el/ la Subsecretario/ a de Riego y Drenaje del MAGAP, o a quien haga sus veces, la aprobación de los cambios al Manual Operativo del Proyecto PIT, previa la conformidad o no objeción del Banco Mundial;”*
- Que,** el Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Productiva para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT, aprobado a través del Acuerdo Ministerial Nro. 352 de 28 de diciembre de 2015, reformado mediante Resolución Administrativa No. 128-2018 de 09 de octubre de 2018, No. 020-2019 de 08 de febrero de 2019 y No. 217 - 2019 de 25 de octubre de 2019, en sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BM No. 8515-EC; y, en el Convenio de Crédito suscrito con el ICO/FONPRODE/AECID, contiene las directrices para implementar el riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores agrícolas, a fin de impulsar la seguridad alimentaria y el cambio de la matriz productiva, enmarcándose en los lineamientos del Acuerdo Ministerial No. 610, que regula la entrega de recursos públicos a personas de derecho privado, marco en el que se circunscribe el presente Convenio;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio del 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuyo Ítem 2.1.2., se determina la misión de la Gestión de Irrigación Parcelaria Tecnificada, siendo esta: *“(...) Ejercer la coordinación, promoción, control y seguimiento de la gestión del uso y aprovechamiento agrícola del recurso hídrico y de la irrigación parcelaria tecnificada; a nivel nacional. (...);”*
- Que,** conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Señor Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, tiene entre otras las siguientes atribuciones y responsabilidades: *“h) Legalizar los actos y documentos técnicos y administrativos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y/ competencia; i) Proponer y articular políticas, normativa, metodologías, modelos de gestión, estrategias y lineamientos, para el desarrollo del sector agropecuario, a ser aplicadas a nivel central y desconcentrado, en el ámbito de su competencia; j) Aprobar y validar la elaboración*



de planes, programas y proyectos de las unidades a su cargo, así como articular la gestión de los mismos con las unidades internas del MAG y entidades externas, según corresponda, conforme a los lineamientos emitidos por las instancias competentes; o) Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia.";

Que, el Manual Operativo del Proyecto PIT señala en la Sección I numeral 3. "APROBACIÓN Y MODIFICACIONES" lo siguiente: "Las modificaciones al presente MOP por delegación Ministerial, serán expedidas mediante Resolución de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, o quien haga sus veces, previa No Objeción escrita del BM y de la AECID cuando corresponda";

Que, mediante correo electrónico de 28 de julio de 2021, el magister Guido Moisés Ortiz Safadi, Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT, solicitó al señor Augusto García, Senior Agriculture Specialist del Banco Mundial, la No Objeción del Banco Mundial a los cambios propuestos al Manual Operativo del Proyecto (MOP); a lo cual, el 29 de julio de 2021, la señora Brenda Mendieta Arroyo en nombre del Equipo PIT – Banco Mundial, mediante correo electrónico indicó: "De conformidad con la información suministrada para nuestra revisión, hacemos de su conocimiento que el Banco Mundial no tiene objeción a los cambios propuestos mismos que han sido acordados con nuestros especialistas (...)";

Que, mediante oficio No. MAG-PIT-2021-0091-O de 29 de julio de 2021, el magister Guido Moisés Ortiz Safadi, Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT, solicitó al señor Rafael Ruipérez Palmero, Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo Internacional en Ecuador, lo que a continuación se cita: "Por la presente, me permito remitir para su revisión la versión actualizada del Manual Operativo de la UGP PIT y sus Anexos, con la finalidad de su aprobación y de ser el caso la emisión de la No Objeción (...)";

Que, mediante oficio No. CV-220-2021 OTC-ECU de 30 de julio de 2021, el señor Rafael Ruipérez Palmero, Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación para el Desarrollo Internacional en Ecuador, manifestó: "Acusamos recibo de su Oficio Nro. MAG-PIT-2021-0091-O fechado el 29 de julio de 2021 mediante el cual solicita a la AECID la No Objeción al Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT. Mediante la presente le comunicamos nuestra No Objeción en los mismos términos que los expresados por el Banco Mundial en su No Objeción (...)";

Que, mediante memorando No. MAG-PIT-2021-0858-M de 30 de julio de 2021, el magister Guido Moisés Ortiz Safadi, Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras PIT, solicitó al ingeniero José Manuel Rodríguez Chavarría, Subsecretario de

Irrigación Parcelaria Tecnificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, lo siguiente: *"Por lo expuesto, me permito remitir la propuesta de reforma al MOP que cuenta con la No Objeción del Banco Mundial y la AECID, para su revisión y aprobación dentro del ámbito de sus competencias; con la finalidad de que se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución o acuerdo ministerial pertinente (...)"*;

Que, mediante memorando No. MAG-SIPT-2021-0553-M de 30 de julio de 2021, el ingeniero José Manuel Rodríguez Chavarría, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que: *"(...) se disponga la revisión del Proyecto de resolución mediante la cual, se aprueba las modificaciones y actualizaciones realizadas sobre el Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT, las mismas que cuenta con la NO Objeción del Banco Mundial y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo 'AECID' (...)"*;

Que, con memorando No. MAG-DAJ-2021-0857-M de 05 de agosto de 2021, el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicitó al ingeniero José Manuel Rodríguez Chavarría, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería remitir la información de sustento respecto de la aprobación de las modificaciones y actualizaciones al Manual Operativo del Proyecto (MOP), para continuar con el proceso correspondiente;

Que, a través del memorando Nro. MAG-SIPT-2021-0582-M de 10 de agosto de 2021, el Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería, preciso que: *"(...) el documento no estará sujeto a más modificaciones, solicito a Usted muy respetuosamente se disponga la revisión del Proyecto de resolución mediante la cual, se aprueba las modificaciones y actualizaciones realizadas sobre el Manual Operativo del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT, las mismas que cuenta con la NO Objeción del Banco Mundial y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID."*;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar las modificaciones y actualizaciones realizadas sobre el Manual Operativo (MOP) del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT, las mismas que cuentan con la No Objeción del Banco Mundial y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo "AECID".



ARTÍCULO 2.- La difusión y ejecución de la presente Resolución, estará a cargo del Coordinador del Proyecto de Irrigación Tecnificada para Pequeños y Medianos Productores y Productoras - PIT.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 días del mes de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE MANUEL
RODRIGUEZ
CHAVARRIA**

Ing. José Manuel Rodríguez Chavarría
SUBSECRETARIO DE IRRIGACIÓN PARCELARIA TECNIFICADA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

